

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5369 Anuncio de convocatoria y bases para la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general, de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada, el día 11 de septiembre de 2024, acordó convocar un concurso de méritos general para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se registrará por las siguientes:

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluido bajo el n.º de orden 9 en la Sección de Policía Local de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (BORM N.º 112, 17-05-2024), que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo (art. 76 y D.T.3.ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP)	C/C1
Escala/Subescala/Clase/Categoría	Administración Especial
Subcala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría (art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)	Agente
Denominación	Agente de Policía Local
N.º orden/Sección RPT	9/Sección Policía Local (RPT 2023)
Complemento Destino	22
Complemento Específico	17.198,86 euros/anual (RTP 2023)
N.º de vacantes	1
Titulación	Bachiller o Técnico equivalente
Tipo de puesto	No singularizado

1.2.- La provisión del puesto de Agente de Policía Local por movilidad está contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (artículo 41.1 de la Ley 6/2019 de 4 de abril, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y la descripción del puesto se contiene en el ANEXO I que se adjunta a estas bases.

1.3.- La convocatoria se registrará, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de

octubre, de régimen jurídico del Sector Público; así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

2.2.- El resto de publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo a que hace referencia la legislación vigente, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

3.1.-. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes, así como los requisitos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos convocados.

f) Carecer de antecedentes penales.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias, forma y plazo de presentación.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura en el ANEXO II adjunto a estas bases, serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de solicitud de participación (ANEXO II) se contiene en las presentes bases y asimismo

se facilitará por la Administración a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y de la página web municipal.

4.3.-En la instancia los aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

4.4.- La instancias (ANEXO II) irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del que proceda la persona aspirante, donde se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente de dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

c) Vida laboral actualizada.

d) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que considere oportunos, para un mejor conocimiento por el tribunal de la trayectoria profesional del aspirante.

e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b. De forma adjunta a estas bases se facilita un modelo de autobaremación a cumplimentar (ANEXO III). Los méritos que se aleguen deberán ir clasificados en los siguientes apartados: Grado Personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad, conciliación familiar. Los méritos se acreditarán acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas por los Servicios municipales. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

f) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten la condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, asimismo la no presentación o renuncia a la realización de la entrevista no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.- El Tribunal podrá recabar formalmente, de los/as interesados/as, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación, para que las personas excluidas subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual asimismo será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

d) Composición de la Comisión de Valoración.

e) Lugar y fecha del comienzo de la prueba de entrevista personal.

5.2.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán, asimismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

Sexta.- Comisión de Valoración.

6.1.- La Comisión de Valoración, que se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación del puesto convocado, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

6.2.- La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, y su designación se realizará mediante la resolución de Alcaldía-Presidencia a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2019, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

- Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propuesto por la Concejalía de personal y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma, preferentemente del subgrupo A1.

- Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local.

6.3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

6.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar el resultado de las puntuaciones del concurso, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan, El acta, fechada y rubricada por todos los miembros de la Comisión constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado cabo.

6.5.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.6.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

6.7.- La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

6.8.- En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos general, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. Los méritos alegados y no justificados documentalmente en los términos fijados en los siguientes apartados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. En el proceso de valoración, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.3.- La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado 7.7. de la presente base (apartados a, b, c, d, e, f) determinándose

así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos convocados en el caso de convocarse más de un puesto.

7.4.- De acuerdo con el artículo 44 RD 364/1995, En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las letras a), b), c) y e) del apartado siguiente, por el orden expresado: grado personal, trabajo desarrollado, formación y docencia, y la antigüedad. De persistir el empate, se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

7.5.- El puesto o puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes admitidos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7.6.- La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 55 puntos. La puntuación mínima para la adjudicación será de 15 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Posesión de un grado personal
- b) Trabajo desarrollado
- c) Formación y docencia específica del ámbito policial
- d) Antigüedad
- e) Conciliación de la vida personal y familiar
- f) Entrevista

7.7.- Baremo del concurso:

A. POSESIÓN DE UN GRADO PERSONAL.

A.1. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5,5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 5,5 puntos.

2.º) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

3.º) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 3 puntos.

4.º) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 2 puntos.

5.º) Si el grado personal consolidado es inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 1 punto.

A.2.- El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

B. TRABAJO DESARROLLADO.

B.1.- El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

2.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

3.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

B.2.- Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron servicios.

C. FORMACIÓN Y DOCENCIA ESPECÍFICA DEL ÁMBITO POLICIAL: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 12 puntos, aplicando el siguiente baremo:

C.1.- Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

C.2.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

C.3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado C.1., se valorarán conforme a las siguientes reglas:

1.º) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

2.º) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

3.º) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4.º) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

C.4.- Impartición de cursos. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

1.º) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

2.º) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

3.º) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

C.5.- La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

C.6.- Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

C.7.- No serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

D. ANTIGÜEDAD. El máximo de puntuación a obtener será de 6,5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados como Agente de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos por año.

E. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR. Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1.º) Cuando el destino el cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2.º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3.º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

F. ENTREVISTA. Se realizará una entrevista con las personas aspirantes sobre los aspectos propios del puesto ofertado, que irá dirigida a determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local de Alhama de Murcia. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se deberá realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 11 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos.

Octava.- Exposición pública de las puntuaciones.

8.1.- Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de las personas aspirantes, el resultado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal. Este anuncio contendrá la puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

8.2.-La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los/as funcionarios/as en ella incluidos/as. No obstante lo anterior, los/las concursantes interesados/as dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

8.3.-Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso y presentación de documentos.

9.1.- Una vez efectuada la exposición publica de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Valoración se hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará a Alcaldía las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante/s seleccionado/s, a favor de tantos aspirantes como número de puestos han sido convocadas, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima requerida en la base séptima (apartado 7.6.).

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y la nota mínima requerida, no resultaran seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados/as en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

9.2.- Contra este resultado provisional, los/as interesados/as podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

9.3.- Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los/las aspirantes seleccionados/as, y asignación definitiva de cada puesto/s.

9.4.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que hace referencia la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

9.5.- En el supuesto de que alguna persona aspirante seleccionada no llegase a ser nombrada por alguna de las causas expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado a la Comisión para que eleve propuesta de aprobado a favor del/la siguiente candidato/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.6.- La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

10.1.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a o de un mes en caso contrario. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

10.3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Décima primera.- Impugnación, incidencias y recursos.

11.1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por las personas interesadas las impugnaciones y recursos oportunos en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

ANEXO I – DESCRIPCIÓN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA CONVOCADO POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL – MOVILIDAD (EE 2024/5140B)

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA: 1 puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, incluido bajo el nº de orden 9 en la Sección de Policía Local de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento (año 2023), publicada en el BORM Nº 112, 17-05-2023 que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario	Nº orden/Sección (RPT)	9/Sección Policía Local
Grupo/Subgrupo*	C/C1	Complemento Destino	22
Escala	Administración Especial	Complemento Específico	17.198,86 euros/anual
Subcala	Servicios Especiales	Nº de vacantes	1
Clase	Policía Local	Titulación	Bachiller o Técnico equivalente
Categoría**	Agente	Tipo de puesto	No singularizado
Denominación	Agente de Policía Local		

*Art. 76 y D.T.3ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA

Realizar tareas de ayuda y protección al ciudadano, comprobando el cumplimiento de las leyes e interviniendo cuando la situación lo requiera.

TAREAS BÁSICAS

1. Protección y vigilancia a autoridades, al ciudadano, a la propiedad privada y pública, para el mantenimiento del orden y el respeto a la normativa vigente.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Controlar el correcto cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial, denunciando o deteniendo si fuese necesario.
3. Realización de las distintas tareas administrativas: atestados, informes, comprobaciones y diligencias de prevención.
4. Policía administrativa, controlando el cumplimiento de los Bandos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, y ejecutando órdenes relacionadas con éstos.
5. Realizar funciones de policía judicial, actuando bajo las órdenes de Jueces y Tribunales, según le sea requerido.
6. Prevención y persecución de actos delictivos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de estos actos, colaborando con las demás Fuerzas de seguridad del Estado.
7. Colaboración con otros Cuerpos de seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.
8. Atención e información al ciudadano: Cooperar en la resolución de conflictos privados y otras situaciones de necesidad.
9. Tareas de auxilio:
 - Auxilio en caso de accidentes, catástrofes y calamidades públicas, y prevenir éstas siempre que sea posible, bajo el mando o programa de Protección civil.
 - Auxilio al personal sanitario para traslado de enfermos, así como, traslado de estos en caso de extrema urgencia (a criterio del Policía).
10. Actuar como primera fuerza en problemas relacionados con la alteración del orden público.
11. Realizar notificaciones en caso de necesidad.
12. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.
13. Colaborar con otras administraciones u organismos: Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Hacienda...
14. Cumplimiento de la normativa de espectáculos y actividades recreativas.
15. Protección contra la salubridad pública.
16. Cualquier otra encomendada en relación con el servicio y las contenidas en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
2024/5140B	
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación
	24/2024/RH_PSEL

**ANEXO II – INSTANCIA/SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA MOVILIDAD
(CON DECLARACIÓN RESPONSABLE)**

Nº EXPEDIENTE	2024/5140B
PROCESO PROVISIÓN 1 PUESTO AGENTE DE POLICIA LOCAL POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL – MOVILIDAD (ENTRE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA)	

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
DNI:	MÓVIL:	TLF.:	
DIRECCIÓN:			Nº:
PISO:	PUERTA:	ESC.:	C.P.:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE NOTIFICACIONES			
<u>PERSONA A NOTIFICAR</u> [] SOLICITANTE [] REPRESENTANTE		<u>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</u> [] NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA [] NOTIFICACIÓN POSTAL	

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (véase Base Cuarta, apartado 4.1 y 4.4)

DNI
Certificación de la condición de funcionario/a de carrera y servicios prestados (en los términos de la Base Cuarta, 4.4.b)
Vida laboral actualizada (Base Cuarta, 4.4.c)
Curriculum vitae del concursante + Modelo de autobaremación (ANEXO III de las bases) + Acreditación de los méritos alegados (conforme indica la base Cuarta 4.4.e)
Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen (si aplica reducción, debe acompañar además acreditación documental de la situación que corresponda en los términos de la Base Cuarta, 4.4.f).



EXPONE:

1º.- Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº _____ (de fecha ____/____/2024)** para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos general, por movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y visto asimismo el anuncio publicado en el **BOE Nº _____ (de fecha ____/____/2024)** y estando interesado/a en participar en el referido concurso, **APORTO LA DOCUMENTACIÓN** indicada en el apartado anterior (sin perjuicio de la obligación futura de presentación de originales o fotocopias compulsadas si fuera requerido por la Administración).

2º.- Que, asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases aplicables a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y que declaro conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

-Que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida. La falta de aportación de la documentación cuando sea requerida, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

-Que no he sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a, mediante expediente disciplinario o resolución judicial, del servicio en Administraciones Públicas.

-Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico y nº de teléfono indicado para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

SOLICITO: Que se admita la presente instancia para participar en el presente proceso y convocatoria arriba referenciada.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

LUGAR Y FECHA: En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA: El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____

AVISO LEGAL. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, Plaza de la Constitución, 1 30840 Alhama de Murcia.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



**E. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR (BASE SÉPTIMA, APARTADO 7.7.F)
MÁXIMO 10 PUNTOS**

F. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR. Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1º) Cuando el destino el cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	PUNTOS
TOTAL APARTADO E (MÁXIMO 10 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN (SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LAS TABLAS A, B, C, D, E)	
--	--

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad

- Que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuando me sea requerida.
- Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA: En _____, a _____ de _____ de 2024

FDO. El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____